

Cuadro sinóptico

Materia: Legislación Educativa

Docente: Dr. De León Morales José Enemias

Presentan: Azucena Bravo Pérez

Licenciatura: Ciencias de la Educación.

Cuatrimestre: sexto.

Grupo: "A"

**Frontera Comalapa, Chiapas; a 1 de agosto del
2020**

Los artículos constitucionales normativos de la educación

Artículo 3º

Toda persona tiene derecho a la educación estados ciudades de México y municipios impartirán y garantizaran la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y la media superior serán obligatorias, además de obligatoria será universal, inclusiva, publica, gratuita y laica.

La educación

Se basara en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tendra a desarrollar armónicamente toda las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a todo los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independendencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua de enseñanza-aprendizaie

Criterios que orientara

La educación se basara en los resultados del progreso científico, luchara contra la ignorancia y sus efectos

Además:

- A) Será democrático
- B) Será nacional en cuanto sin hostilidad ni exclusivismo.
- C) Contribuirá a la mejora convivencia humana.
- e) Será equitativo con el derecho a la educación de las personas.
- F) Será inclusivo tomara en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos.
- G) Sera interculturales, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades.
- H) Será intercultural, educara para la vida.
- I) Sera de excelencia

Ley General De Educación

Articulo 6

Todas las personas habitantes del país deberán cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria y la media superior

Articulo 7

Corresponde al estado de la rectoría la educación; la impartida por este, además de obligatoria será:

- Universal.
- II. Inclusiva.
- III. Publica.
- IV. Gratuita.
- V. laica

Articulo 9

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas y con finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia

Fracciones:

- IX. Facilitará el acceso a la educación básica y medio superior, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan
- XII. Proporcionar a los educandos los libros de textos gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizara su distribución

Articulo 12

En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano

Basada en:

- I. identidad
- II. Responsabilidad ciudadana
- III. Participación activa
- IV. Respeto y cuidado del medio ambiente

Articulo 13

Se fomentara en las personas una educación

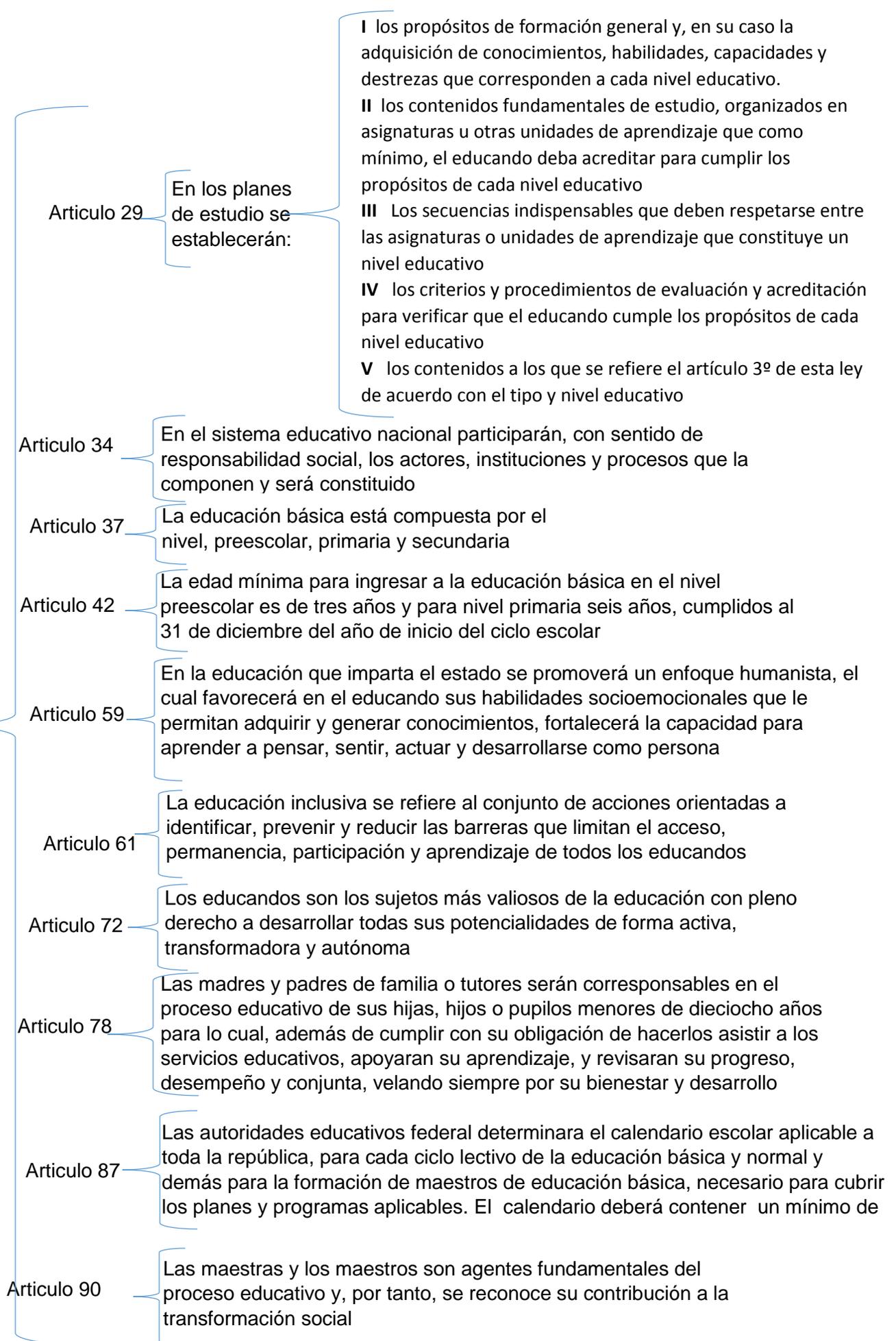
Articulo 15

La educación que impartirá el estado, sus organismos descentralizados y los particulares plena sus capacidades, a través de la mejora continúa del sistema educativo nacional

Articulo 16

La educación que impartirá el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basara, en los resultados de progreso científico; luchara contra ignorancia, sus causas, efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la forma de estereotipos, la discriminación y la violencia

Artículos de la ley general de educación



Artículos

Artículo 98

Los planes educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudio.

Artículo 108

Para el proceso de mejora escolar, se constituye consejo Técnicos Escolares en los tipos de educación básica y media superior, como órgano, colegiados de decisión técnicos pedagógicos de cada plantel educativo, los cuales tendrán a su cargo adoptar e implementar las decisiones para contribuir al máximo logro de aprendizaje de los educandos

Artículo 109

Cada consejo técnico escolar contara con un comité de planeación y evaluación, el cual tendrá a su cargo formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura , el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y práctica docente, la carga administrativa , la asistencia de los educandos

Artículo 128

Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela

Artículo 129

Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela

Artículo 130

Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto

- II colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar.
- III informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad
- IV propiciar la colaboración de los docentes, madres y padres de familia
- V conocer las acciones educativas

Artículo 132

Las autoridades educativas podrán promover, de conformidad con los lineamientos que establezca la autoridad educativa federa, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto garantizar el derecho a la educación